

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Obras y Liquidaciones
DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

Fecha 26 OCT 2009

Hora _____ Reg. _____

Firma _____

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 419-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 OCT 2009

dos mil noventa y nueve

VISTO : El **INFORME N° 62-2009/GRP-401000-401400-LASC** de fecha 22 de Septiembre del 2009; **INFORME N° 064-2009/GRP-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 02 de Octubre del 2009, **INFORME N° 969-2009/GRP-401000-401100** de fecha 15 de Octubre del 2009, todos ellos referido al Deductivo de Obra N° 01 correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SAPIILLICA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **INFORME N° 62-2009/GRP-401000-401400-LASC** de fecha 22 de Septiembre del 2009; el Ing. LUIS SALAZAR CABRERA Solicita al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, la Aprobación del Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SAPIILLICA"**, manifestando.-

- Que, de lo arriba expuesto, es necesario que se haga el deductivo correspondiente, por lo que Solicito Aprobar el Deductivo N° 01, como se detalla.-

ITEM	DESCRIPCIÓN PARTIDA	UNID.	MET.	P.U.	PARCIAL
05.00	CONCRETO ARMADO				
05.00	Losa Aligerada				
05.05.1	Concreto fc=210 Kg/cm2	m3	6.86	356.94	2,448.61
17.04	CANALETAS				
17.04.1	Excavación Zanja manual en terreno semi rocoso (Terraza).	m	30.25	14.21	429.85
17.04.2	Refine y nivelación zanja terreno semiroca (Terraza).	m	30.25	3.99	120.70
17.04.4	Concreto FC=175kg/cm2 (Terraza).	m3	6.65	298.13	1,982.56
17.04.5	Encofrado y Desencofrado de canaleta de evacuación (Terraza).	m2	67.46	11.59	781.86
17.04.6	Rejilla Metálica Móvil P/Canaleta (Terraza).	m	30.25	130.43	3,945.51
17.04.10	Mampostería de Piedra E=0.20M	m2	252.00	79.53	20,041.56
	COSTO DIRECTO				
	GASTOS GENERALES (6.9%)				29,750.65
	UTILIDADES (5%)				2,052.79
	SUB TOTAL				1,487.53
	IGV (19%)				33,290.98
	VALOR REFERENCIAL				6,325.29
					39,616.27

- El porcentaje de Deductivo es el 2.43% del Valor Referencial y el Adicional 01-09 es el 5.7% que hace un porcentaje de 5.7% - 2.43% = 3.27% que es menor del 10%.

Que, mediante **INFORME N° 064-2009/GRP-401000-401400-LASC** de fecha 30 de Septiembre del 2009; el Ing. LUIS SALAZAR CABRERA Solicita al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, la Aprobación del

Archivo

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 419-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 OCT 2009

Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SAPIILLICA", manifestando.-

- Que, en cuanto al sustento en el INFORME N° 62-2009/GRP-401000-401400-LASC, indica que el Deductivo de Obra es por la modificación de los planos, debido a omisiones presentados en estos.

Que, mediante INFORME N° 969-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Octubre del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SAPIILLICA", manifestando.-

- Que, este despacho Recommenda APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, formulada por el inspector de Obra, en virtud del Artículo 42 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para tal efecto remito a su despacho para su aprobación respectiva.

Que, estando a lo Recomendado por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en su INFORME N° 343-2009/GRP-GSRLCC-401000-401100 de fecha 15 de Octubre del 2009, mediante el cual emite al Gerente Sub Regional opinión legal manifestando lo siguiente:

- Que, según el Artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM señala que la Entidad podrá reducir servicios u obras hasta por el 15% de su monto contractual, concordante con el Artículo 231° de su Reglamento para lo cual tiene que ser sustentado técnicamente y acreditar la circunstancias que obligan forzosamente a ello por lo que esta oficina teniendo en cuenta los informes citados por el inspector de la obra, Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Director Sub Regional de Infraestructura se sugiere aprobar el Deductivo N° 01 que corresponde al 2.43% del Valor Referencial cuyo monto a deducir es de S/. 39,616.27 Nuevos Soles incluido GG, IGV y utilidad con los precios del expediente tecnico teniendo en cuenta la memoria descriptiva el presupuesto deductivo N° 01 y el cuadra de metrados deductivo de obra N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SAPIILLICA", que ejecuta el contratista consorcio CASCAS.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 119-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 OCT, 2009

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, que corresponde al 2.43% del Valor Referencial, cuyo monto a deducir es de S/. 39,616.27, Nuevos Soles, incluido IGV y utilidad con los precios del Expediente Tecnico, teniendo en cuenta la memoria descriptiva el presupuesto Deductivo N° 01 y el cuadro de metrados del deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SAPILLICA"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO CANCAS en la Av. YALET N° 220 – Barrio Particular Talara**.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuela Vigo Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL